

Tema: Modifica art. 5º Ord. 2540/08.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2584/2008**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2540/2008;  
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 30) del artículo 89º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande expresa que es atribución del Concejo Deliberante dictar, entre otros, el Código Municipal de Faltas;  
que la Carta Orgánica impone un plazo de dos años para la sanción del mencionado Código;  
que la confección de un digesto de faltas se torna necesaria en razón de ser un complemento del Código de Faltas;  
que la Ordenanza Municipal N° 2540 sancionada el día 2 de julio del corriente año, establece la creación de una "Comisión Técnica para la Elaboración del Digesto de Faltas y la Redacción del Proyecto de Código Municipal de Faltas";  
que en el artículo 5º de dicha Ordenanza se prevé como plazo límite de presentación, ante el Concejo Deliberante, del digesto de faltas y del proyecto del Código Municipal de Faltas, el 30 de noviembre del año 2008;  
que a la fecha de sancionada la presente, esta Comisión aun no se encuentra constituida en su totalidad;  
que por tal razón se vuelve necesario extender el plazo de presentación establecido en la Ordenanza mencionada en el Visto.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA  
ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFIQUESE** el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 2540/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5º) La Comisión deberá cumplir su cometido y remitir al Concejo Deliberante el digesto de faltas y el proyecto de Código Municipal de Faltas antes del 31 de julio del año 2009

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2008.  
Aa/OMV**